PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP

DISP-SC-24-2026

Ref.: Finaliza actuaciones sobre excepción Control Preventivo. Expte TCP N.º EE-245-2026, caratulado: "*S- EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. ME-E-81827-2026 S- CONTRATACIÓN DIRECTA - ALQUILER DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA - CENTRO DE VIALIDAD N° 2 S- DECRETO PROVINCIAL N° 996-2024 y N° 3011/2025*"

Ushuaia, jueves 29 de octubre de 2026

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º EE-245-2026, caratulado: "*S- EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. ME-E-81827-2026 S- CONTRATACIÓN DIRECTA - ALQUILER DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA - CENTRO DE VIALIDAD N° 2 S- DECRETO PROVINCIAL N° 996-2024 y N° 3011/2025*", y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo solicitado por la Ministro de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO a través de la Nota N.º 205/2026 Letra: M. ENERGÍA, recepcionada el 17 de septiembre del año en curso, donde solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo de las tramitaciones correspondientes al expediente del registro del Ministerio de Energía ME-E-81827-2026, caratulado: *"Contratación Directa – Alquiler de Equipos de Generación de Energía - Centro de Vialidad N.º 2 s/Decreto Provincial N.º 996/2024 y N.º 3011/2025".*

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2° de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercido anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación con un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones, se remite el expediente ME-E-85011-2026 caratulado: "*Solicitud de Excepción al Art. 2 Inc. a - Ley Provincial N° 50 modificada por Ley Provincial N° 871 - Expte N° 81827-2026*." a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el Informe Legal N.º INF-SL-127-2026, en el que el Secretario Legal concluye: "(...) *Por todo lo expuesto, esta Secretaría Legal entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución Plenaria N° 307/2022 y suficientemente acreditadas las circunstancias de urgencia invocadas por el organismo requirente, por lo que, salvo mejor y elevado criterio del Cuerpo Plenario de Miembros, corresponde hacer lugar a la excepción al control preventivo solicitada respecto de la contratación tramitada mediante expediente electrónico N° ME-E-81827-2026, caratulado "Contratación Directa - Alquiler de Equipos de Generación de Energía - Centro de Vialidad N° 2 s/ Decreto Provincial N° 996/2024 y N° 3011/2025"* (…)", haciendo saber a la Ministro de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, " (…) *que la prosecución de las actuaciones se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, así como respecto de los incumplimientos formales a la normativa aplicable en materia de contrataciones que pudieran verificarse durante el desarrollo del procedimiento.*

Por consiguiente, se estima prudente sugerir que las actuaciones sean remitidas a este Tribunal dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la adjudicación o notificación de la correspondiente orden de compra, a los fines de la realización del control posterior (...)".

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo de la Contratación Directa que tramita por el expediente del

registro del Ministerio de Energía Ministerio de Energía ME-E-81827-2026, caratulado: *"Contratación Directa – Alquiler de Equipos de Generación de Energía - Centro de Vialidad N.º 2 s/Decreto Provincial N.º 996/2024 y N.º 3011/2025"*, mediante la Resolución Plenaria N.º 157/2026.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 4º de la precitada resolución se remitió la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-351-2026 a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, obrante a orden 5 de las actuaciones del visto, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 157/2026.

Que, en función de ello, el CP Sebastián ROBELIN, emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-329-2026 obrante a orden 7, concluyendo en el apartado 5: "(…) *Teniendo en cuenta que la Orden de Compra fue notificada el 22/09/2026 y que el expediente ME-E-81827-2026 ingresó a este Tribunal de Cuentas el 19/10/2026, habiendo transcurrido diecisiete (17) días hábiles administrativos, se concluye que las actuaciones fueron remitidas dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 157/2026.* (…)".

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las "*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*", continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo, del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone a emitir el presente acto

administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º: Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-329-2026, obrante a orden 7, suscripto por el Auditor Fiscal CP Sebastián ROBELIN.

ARTICULO 2º: Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º: Notificar con copia certificada de la presente a la Ministro de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4º: Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º: Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º: Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º: Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 24/2026.

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR BEHRENS DAVID RICARDO
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA CONTABLE Secretario Contable
A/C
29/10/2026 14:10